

para utilizar como cifras de capital suscrito y desembolsado las de 10.000.000 y 5.500.000 pesetas, respectivamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1977.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**23122** *ORDEN de 4 de julio de 1977 por la que se autoriza a la Entidad «Filadelfia de Seguros, S. A.» (C-542) para operar en el seguro combinado del hogar.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Filadelfia de Seguros, S. A.» (C-542), de fecha 5 de febrero de 1977, en solicitud de autorización para operar en el seguro combinado del hogar y aprobación de condiciones generales, particulares, modelo de proposición, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1977.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**23123** *ORDEN de 4 de julio de 1977 por la que se aprueba la modificación llevada a cabo en los Estatutos sociales por la Entidad «La Propicia San Martín, S. A.» (C. 280).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «La Propicia San Martín, S. A.», domiciliada en Gijón, en solicitud de aprobación de la modificación efectuada en sus Estatutos sociales, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto, asimismo, el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a la Entidad «La Propicia San Martín, S. A.», la modificación del artículo 3.º de los Estatutos sociales, acordada en Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 10 de septiembre de 1975, relativa al traslado del domicilio social desde Gijón, calle Instituto, número 39, a Valencia, calle Colón, número 2.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1977.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**23124** *ORDEN de 4 de julio de 1977 por la que se aprueban las modificaciones llevadas a cabo en los Estatutos sociales de la Entidad «Asistencia Sanitaria Interprovincial, S. A.» (C. 481).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Asistencia Sanitaria Interprovincial, S. A.», domiciliada en Barcelona, en solicitud de aprobación de la modificación de sus Estatutos sociales, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto, asimismo, el informe favorable de la Sección correspondiente de este Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a «Asistencia Sanitaria Interprovincial, S. A.», las modificaciones llevadas a cabo en los artículos 7.º, 14 y 15 de sus Estatutos sociales, relativos a las titularidades especiales de las acciones, régimen de asistencia, representación y quórum de las Juntas generales, así como el desembolso de dividendo pasivo pendiente de 875.000 pesetas, autorizándole para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 4.000.000 de pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1977.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**23125** *ORDEN de 8 de julio de 1977 por la que se autoriza a la Entidad «Fidecaya, S. A.» (A-11), para operar en la cédula Fidecaya Ahorro Premiado.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Fidecaya, S. A.», (A-11), de fecha 21 de julio de 1976, en solicitud de autoriza-

ción para operar en la cédula Fidecaya Ahorro Premiado y aprobación de condiciones generales, modelo de cédula y bases técnicas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1977.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**23126** *ORDEN de 20 de julio de 1977 por la que se dispone la ejecución de la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de fecha 12 de noviembre de 1976, dictada en recurso contencioso-administrativo promovido por el Colegio Sindical Nacional de Agentes de Seguros contra la Administración General.*

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en 12 de noviembre de 1976 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 304.550, promovido por el Colegio Sindical Nacional de Agentes de Seguros, contra Resolución dictada por la Dirección General de Política Financiera sobre inscripción en el Registro Especial de Entidades a «Boring-Banif, S. A.», cuyo pronunciamiento es el siguiente:

«Fallamos: Que con desestimación de la alegación de inadmisibilidad, debemos estimar y estimamos el presente recurso jurisdiccional, anulando el acuerdo de la Subdirección General de Seguros de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y tres, que acordó la inscripción solicitada por la Sociedad «Agencia Libre de Seguros y Reaseguros, S. A.» (posteriormente «Boring Banif, S. A.»), en el Registro Especial a que se refiere la disposición transitoria quinta del Reglamento de ocho de julio de mil novecientos setenta y uno, así como la Resolución de la Dirección General de Política Financiera del Ministerio de Hacienda de veintidós de abril de mil novecientos setenta y cinco, que declaró inadmisibile, por falta de legitimación del recurrente, la alzada interpuesta por el Colegio Sindical Nacional de Agentes de Seguros contra ella interpuesta, declarando que procede denegar la inscripción solicitada por aquella Sociedad; sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario de Presupuesto y Gasto Público, José Barea Tejero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**23127** *ORDEN de 27 de julio de 1977 por la que se autoriza a la Entidad «Atlas, S. A. de Seguros y Reaseguros» (C-86), para operar en el seguro de crédito por ventas a plazos (contra el riesgo de pérdidas por insolvencia de los clientes).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de fecha 12 de enero de 1977 de la Entidad «Atlas, S. A. de Seguros y Reaseguros» (C-86) en solicitud de autorización para operar en el seguro de crédito por ventas a plazos (contra el riesgo de pérdidas por insolvencia de los clientes), y aprobación de condiciones generales, particulares, proposición, notificación de ventas, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1977.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**23128** *ORDEN de 27 de julio de 1977 por la que se declara extinguida y eliminada del Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad «Le Patrimoine», Compañía Anónima de Seguros (E. 45), autorizando al Banco de España para que haga entrega de los resguardos que integran el depósito de inscripción de dicha Compañía.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación General para España de la Entidad de nacionalidad francesa «Le Patrimoine», Compañía Anónima de Seguros, domiciliada en Madrid, por la que solicita la extinción y subsiguiente eliminación del